

**AUTO No. 00549**

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL  
LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Acuerdo 79 de 2003, Ley 1437 del 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en atención al operativo del 13 de febrero de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente, desmotó un elemento de publicidad en espacio público correspondiente al establecimiento de comercio de la Calle 2 No. 27 B -26, y en virtud de ello la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 14756 del 29 de Septiembre de 2010, el cual concluyó que se incumple la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual con un elemento publicitario tipo Dummy.

Que el anterior concepto técnico fue aclarado por el Concepto Técnico No. 8821 del 13 de Diciembre de 2012, en el siguiente sentido:

"(...)

**CONCEPTO TECNICO QUE SE ACLARA: 14756 del 29 de Septiembre de 2010  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD:  
ANA MARIA GOMEZ MAHECHA.  
RAZÓN SOCIAL: GABRICA S.A.  
NIT Y/O CEDULA: 800.164.767-6  
EXPEDIENTE: SDA-08-2011-2053  
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Carrera 27 A No. 70-84  
LOCALIDAD: BARRIOS UNIDOS**

**1. OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 14756 del 29 de Septiembre de 2010, en cuanto a las infracciones contenidas y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.

**AUTO No. 00549**

**2. MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto técnico No 14756 del 29 de Septiembre de 2010, en el sentido de consignar las infracciones encontradas, como también indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

**3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

<b>a. TIPO DE ELEMENTO:</b>	DUMMY
<b>b. TEXTO DE PUBLICIDAD</b>	MAX Filhote
<b>c. ÁREA DEL ELEMENTO</b>	3 m2 aprox
<b>e. UBICACIÓN</b>	ESPACIO PÚBLICO
<b>f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO</b>	Calle 2 No. 27 B – 26
<b>g. LOCALIDAD</b>	LOS MARTIRES
<b>h. SECTOR DE ACTIVIDAD</b>	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMIETADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS

**4. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales**

**GLOBOS ANCLADOS, ELEMENTOS INFLABLES, MANIQUIES, COLOMBINAS Y SIMILARES:** Artículo 27 del Decreto 959 de 2000. –los instrumentos de este tipo de publicidad, inclusive los instalados en lotes o edificaciones privadas, se sujetaran a lo previsto para las vallas en este acuerdo y ser registradas ante el Alcalde Local correspondiente, por un plazo de 72 horas y en ningún caso sobre vías. Artículo 13, Decreto 506 de 2003. –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 959 de 2000, el registro de éste tipo de publicidad se hará ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- según la reglamentación que expida dicho Departamento para el efecto. El plazo de setenta y dos (72) horas de que trata el artículo 27 del Decreto Distrital 959 de 2000, se otorgará a cada establecimiento de comercio cada tres (3) meses, y se podrán fraccionar en periodos máximos de doce (12) horas.

**5. VALORACIÓN TÉCNICA:**

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- El elemento se encuentra instalado en espacio público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).

**AUTO No. 00549**

**6. CONCEPTO TÉCNICO:**

*Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.”.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que en atención a los antecedentes precitados la sociedad GABRICA S.A., identificada con NIT. No. 800.164.767-6, en calidad de propietaria del elemento de publicidad instalado en la Calle 2 No. 27B-26 de la Localidad de Mártires de esta Ciudad, quien presuntamente ha vulnerado con el elemento tipo dummy: el Artículo 5, literal a del Decreto 959/00, toda vez que elemento se encuentra instalado en espacio público.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad GABRICA S.A., identificado con NIT. No. 800.164.767-6, en calidad de propietaria del elemento de publicidad instalado en la Calle 2 No. 27B-26 de la Localidad de Mártires de esta Ciudad, quien al parecer vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”.*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

### **AUTO No. 00549**

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la sociedad GABRICA S.A., identificada con NIT. No. 800.164.767-6, en calidad de propietaria del elemento publicitario tipo Dummy, ubicado en la Calle 2 No. 27 B -26 de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Auto a la señora ANA MARIA MAHECHA GOMEZ, Representante Legal y/o quien haga sus veces de la sociedad GABRICA S.A., identificada con NIT. No. 800.164.767-6, en la Carrera 27 A No. 70-84 de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**PARÁGRAFO.-** En el momento de la notificación, se deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad y/o el certificado de matrícula mercantil que la acredite como propietaria del establecimiento, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**AUTO No. 00549**

**TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de enero del 2014**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Exp: SDA-08-2011-2053

**Elaboró:**

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 212 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/09/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/12/2013
Clara Milena Bahamon Ospina	C.C: 52793679	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1357 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/12/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/01/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



**AUTO No. 00549**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D C hoy 23 SEP 2014 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año ( ) se da constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.



*Hegeol Araya Lora Neme*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

A la señora ANA MARÍA MAHECHA GÓMEZ en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la SOCIEDAD GABRICA S.A.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-2053, se ha proferido el AUTO No. 00549, Dado en Bogotá, D.C, a los trece (13) días del mes de enero de 2014.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, a las 8:00 a.m.

*Agnes Lora V.*  
NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 19 SEP 2014, siendo las 5:00 p.m.

*Agnes Lora V.*  
NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 22 SEP 2014, siendo las 5:00 p.m.

*Agnes Lora V.*  
NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN234536076C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
ANA MARIA MAHECHA GOMEZ Bogotá DC

Dirección:  
CARREPA 27A NO 70-84

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
30/08/2014 21:39:44

472  DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO

Señora:  
Ana Maria Mahecha Gomez  
Representante Legal o quien haga sus veces  
Sociedad Gabrica S.A.  
Dirección: Carrera 27 A No 70 - 84  
Localidad: Barrios Unidos  
Ciudad



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE141234 Proc #: 2899308 Fecha: 2014-08-28 16:10  
Tercero: 800164767GABRICA S A  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E) Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 0549 del 13 de enero de 2014.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

SDA-08-2011-2053  
Anexo: Lo enunciado  
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus  
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
HUANA